

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**1995**  
**DECRETO N°** \_\_\_\_\_ **MP**  
**EXPTE. N° 2.537.365**

**PARANA, 29 JUL 2021**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales el PODER EJECUTIVO interesa la implementación de un PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS CULTURALES Y AGENCIAS DE TURISMO SIN PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo de la Nación dictó los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 167/21, declarando hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, luego de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) determine como pandemia al brote del nuevo coronavirus, tras afectar a miles de personas en todo el mundo; y

Que la misma autoridad nacional emitió una serie de medidas sociales, para todos los habitantes del país al efecto de prevenir la propagación del COVID-19; y

Que, en esa línea, el Poder Ejecutivo de la Provincia impulsó diferentes normas regulatorias con el objeto de atender la situación mencionada, adhiriendo a las disposiciones emitidas en el ámbito nacional; y

Que, si bien las citadas medidas resultaron absolutamente necesarias para ralentizar la propagación de la enfermedad, evitando la saturación del sistema de salud permitiendo, a su vez, incrementar los recursos humanos y materiales del mismo para hacer frente a una pandemia, con la finalidad primordial de preservar la salud de la población, como obligación inalienable del Estado, produjeron efectos colaterales negativos en la actividad económica y productiva del país en general, debido a la paralización y/o disminución de las diversas actividades, dificultando y/o impidiendo a diversos contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias, agravado ello por las circunstancias macroeconómicas que atraviesa el país y el mundo ante la citada pandemia, que inciden, obviamente, en la economía provincial; y

1995

DECRETO N° 1995 MP  
EXPTE. N° 2.537.365

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

---

Que, ante tales circunstancias, generadoras de una crisis sin precedentes, el Gobierno Provincial dispuso numerosas medidas de alivio económico para los sectores que más se han visto afectados por los efectos negativos aludidos, implementadas por Decretos Nos. 472/21 MEHF, 474/21 MEHF, 520/21 MEHF, 1128/21 MEHF y 1140/21 MEHF, 1159/21 MP y 1530/21 MP consistentes en el diferimiento de vencimientos tributarios, rehabilitación de planes de regularización fiscal caídos en virtud de la falta de pago de cuotas cuyos vencimientos operaron durante la pandemia, disminución de carga tributaria para Categorías más bajas del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, condonación de multas e intereses por incumplimiento de obligaciones tributarias, aportes no reintegrables a trabajadores en relación de dependencia y prestadores de actividades afectadas, entre otras; y

Que, no obstante, las medidas tributarias y de asistencia económica adoptadas para morigerar los efectos económicos de la situación presente, es necesario arbitrar acciones tendientes a contribuir al sostenimiento de los sectores prestadores de servicios culturales y servicios de agencias de turismo, sin personal en relación de dependencia, no alcanzados por los programas específicos, y que deberían haber estado ponderados por tales medidas, definidos en el decreto 1159/21 MP; y

Que de tal modo se procura asistir a los sectores referidos, invirtiendo la suma total de pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000), mediante el otorgamiento de una asistencia económica por trabajador de PESOS QUINCE MIL (15.000) mensuales, por un plazo de dos meses; y

Que los fondos necesarios para la implementación del presente programa, serán tomados, de la partida asignada por el Decreto N° 1530/21 MP, correspondiente al "Programa de Asistencia Económica para Prestadores de Servicios de los Sectores de Eventos, Gimnasios y afines", el cual, habiendo cumplido el plazo de vigencia, oportunamente se cerró; y

Que a fin de predisponer agilidad en el trámite administrativo se estima conveniente canalizar a través del Ministerio de Producción el

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**1995**  
**DECRETO N°** **MP**  
**EXpte. N° 2.537.365**

otorgamiento de los aportes no reintegrables pertinentes, en el marco del presente programa, que permita el cumplimiento de los objetivos de asistencia planteados; y

Que el presente se encuadra en las disposiciones establecidas en el Artículo 174 de la Constitución Provincial;

**Por ello:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°:** Créase en el ámbito del Ministerio de Producción el "PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS CULTURALES Y AGENCIAS DE TURISMO SIN PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA", a fin de otorgarles asistencia económica, que tendrá carácter de aporte no reintegrable, invirtiéndose hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), durante el ejercicio presupuestario 2021, por un periodo de dos (2) meses, conforme al listado de actividades que como Anexo "A" forman parte integrante del presente decreto, consistente en la asignación de una suma fija mensual de PESOS QUINCE MIL (15.000) a abonar por el Estado Provincial, la que se depositará en la cuenta bancaria de cada prestador de las actividades alcanzadas por el presente y que cumpla con los requisitos que se establezcan.-

**ARTICULO 2°:** Dispónese que los beneficios del Programa creado por el Artículo 1°, en cuanto Agencias de Turismo acorde lo indicado en el Anexo A, solo serán alcanzadas las que por no contar con personal en relación de dependencia, no pudieron acogerse a los beneficios emergentes del Programa creado por el decreto N° 1159/21 MP. -

**ARTÍCULO 3°:** Designese y facúltese al Ministerio de Producción como Autoridad de Aplicación del Programa que se crea por el artículo 1° del presente decreto, quien tendrá a su cargo el desarrollo operativo y el contralor del Programa, dictando las normas que estime convenientes para la operatividad del mismo y a definir las condiciones y los requisitos

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

DECRETO N° **1995** MP  
EXPTE. N° 2.537.365

para el otorgamiento del beneficio previsto como así también para efectivizar el mismo. -

*CA*  
**ARTÍCULO 4°:** Imputase la erogación emergente de lo dispuesto anteriormente a la partida: Dirección de Administración 965, Carácter 1, Jurisdicción 15, Entidad 000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Principal 9, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Año 2021. -

**ARTÍCULO 5°:** A los fines del relevamiento de los posibles beneficiarios del Programa y la fiscalización de los requisitos establecidos por el mismo, el Ministerio de Producción podrá requerir la colaboración de otros Organismos o Entidades del estado Provincial, de los Municipios y las entidades gremiales empresarias. -

**ARTICULO 6°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción. -

**ARTICULO 7°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. ✓

BORDET  
BAHILLO

